

- Antigüedad.
- Complemento de Ayuda Familiar.
- Plus de compensación.
- Horas extraordinarias.
- Dietas de desplazamiento.

8.ª Vinculación a la totalidad del Convenio.—Los conceptos que integran el contenido económico de este Convenio Colectivo Sindical constituyen una unidad indivisible, por lo que cualquier modificación que en ella se introdujese distinta de lo libremente pactado y convenido entre las partes llevaría consigo la nulidad y necesaria revisión de todo el contenido económico de esta prórroga.

7.ª No repercusión en precios.—Ambas partes hacen constar que el presente acuerdo ha sido posible por la aportación económica de la Empresa, sin que su contenido tenga repercusión en las tarifas eléctricas que «Electra de Viego, S. A.», aplique a sus abonados ya que las mismas vienen establecidas de forma oficial.

8.ª Comisión Mixta para la interpretación del Convenio.—Sin detrimento de las facultades de todo orden que corresponden a la Dirección de la Empresa, cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente Convenio serán sometidas a la decisión de una Comisión Mixta que estará integrada por tres Vocales del Jurado de Empresa y otros tres designados por la Empresa, los cuales actuarán bajo la presidencia del Jefe del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, o de la persona en quien delegue.

ANEXO I

TABLA DE INGRESOS MINIMOS ANUALES BRUTOS POR CATEGORIAS

	Pesetas
GRUPO 1.º PERSONAL TÉCNICO	
1.ª categoría:	
Superior 2.º	267.900
2.ª categoría:	
Nivel A	233.508
Nivel B	221.423
3.ª categoría	184.339
4.ª categoría	150.796
5.ª categoría	130.478
GRUPO 2.º PERSONAL ADMINISTRATIVO	
<i>Subgrupo I.—Administrativos</i>	
1.ª categoría:	
Superior 2.º	267.900
2.ª categoría:	
Nivel A	233.508
Nivel B	221.423
3.ª categoría	184.339
4.ª categoría:	
Nivel A	150.796
Nivel B	130.478
5.ª categoría	119.707
<i>Subgrupo II.—Auxiliares de oficina</i>	
Categoría especial	121.764
1.ª categoría	116.280
2.ª categoría	110.502
3.ª categoría	107.564
GRUPO 3.º PERSONAL OPERARIO	
<i>Subgrupo I.—Profesionales de oficio</i>	
1.ª categoría:	
Nivel A	141.260
Nivel B	132.004
2.ª categoría:	
Nivel A	122.364
Nivel B	114.948
3.ª categoría	111.240

Pesetas

Subgrupo II.—Peonaje

1.ª categoría	111.240
2.ª categoría	108.273
3.ª categoría	100.857
Personal de limpieza con jornada completa	100.857

GRUPO 4.º PERSONAL JURÍDICO, SANITARIO Y DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

1.ª categoría:	
Superior 2.º	267.900
2.ª categoría:	
Nivel A	233.508
Nivel B	221.423
3.ª categoría	184.339

ANEXO II

VALOR MINIMO DE HORAS EXTRAORDINARIAS

	Pesetas			
	Hora normal	Con el 25 %	Con el 40 %	Con el 75 %
GRUPO I. PERSONAL TÉCNICO				
4.ª categoría técnica	47,15	59,80	66,70	82,80
5.ª categoría técnica	41,40	51,75	57,50	72,45
GRUPO II				
<i>Subgrupo I.—Administrativo</i>				
4.ª categoría, nivel A	47,15	59,80	66,70	82,80
4.ª categoría, nivel B	41,40	51,75	57,50	72,45
5.ª categoría, nivel A	37,95	46,30	52,90	66,70
<i>Subgrupo II.—Auxiliares de oficinas</i>				
Categoría especial	41,40	51,75	58,65	71,30
1.ª categoría	37,95	47,15	52,60	65,55
2.ª categoría	35,65	43,70	49,45	60,95
3.ª categoría	34,50	42,55	48,30	59,80
GRUPO III				
<i>Subgrupo I.—Profesionales de oficio</i>				
1.ª categoría, nivel A	43,70	54,05	60,95	75,90
1.ª categoría, nivel B	40,25	50,60	56,35	70,15
2.ª categoría, nivel A	37,95	47,15	52,90	65,55
2.ª categoría, nivel B	35,65	43,70	49,45	60,95
3.ª categoría	34,50	42,55	48,30	59,80
<i>Subgrupo II.—Peonaje</i>				
1.ª categoría	34,50	42,55	48,30	59,80
2.ª categoría	33,55	41,40	47,15	58,65

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1188/1972, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Alejandro Martín Martín.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Alejandro Martín Martín y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1189/1972, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Adolfo Sánchez García.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Adolfo Sánchez García y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1190/1972, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Rafael Orbe Cano.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Rafael Orbe Cano y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1191/1972, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José María Barea Tejeiro.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José María Barea Tejeiro y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1192/1972, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Federico Trenor Trenor.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Federico Trenor Trenor y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1193/1972, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José Luis Cerón Ayuso.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José Luis Cerón Ayuso y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1194/1972, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Francisco Carrilero García.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Francisco Carrilero García y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1195/1972, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Guillermo Santa Cruz Tobalina.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Guillermo Santa Cruz Tobalina y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

ORDEN de 10 de mayo de 1972 sobre concesión de Premios Nacionales de Investigación Agraria, Publicaciones Agrarias, Prensa Agrícola, Maestros Nacionales, Planteles de Extensión Agraria y Mutualistas de las Escuelas Nacionales.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de mayo de 1971, por la que se convocó un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para la concesión de los premios establecidos por este Departamento de Agricultura,

Este Ministerio, a la vista de las propuestas de las distintas Comisiones Calificadoras designadas por Orden de 10 de marzo del corriente año, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Otorgar el Primer Premio Nacional de Investigación Agraria a don Antonio Peña Iglesias y doña Pilar Ayuso González, autores del trabajo presentado bajo el lema «Torre pacheco».

Declarar desierto el segundo premio. No obstante, a la vista de los méritos del trabajo presentado bajo el lema «Monuron», se ha resuelto conceder un accésit a don Jesús Fernández González y don José Ramón García Hierro, autores del mencionado trabajo.

Art. 2.º Declarar desierto el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias.

Art. 3.º Otorgar el Premio Nacional de Prensa Agrícola a don José Pérez-Guerra Sánchez.